



RAD. 00161-2018.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. en contra de MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de julio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus mandatarios judiciales para el día 9 de agosto de 2022, a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. Las audiencias se llevarán a cabo por la plataforma Microsoft Teams, por lo que se le remitirá a las partes y a sus apoderados judiciales el link para ingresar a la misma.
3. La audiencia se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



- Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
4. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:
- 4.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y los medios defensivos formulados.
 - 4.2. Se practicará de manera oficiosa interrogatorio a las partes y en la misma audiencia se concederá traslado para que se surta dicho medio probatorio respecto de aquellos que lo han solicitado.
 - 4.3. Ordenase a la sociedad demandante que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, aporte copia de los contratos de arrendamiento que haya celebrado sobre el inmueble hipotecado. Prevéngasele a la parte ejecutante que en caso de renuencia se aplicaran las sanciones establecidas en la ley.
5. Se le advierte a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0b86b899963980f26b3e9019a7a40a984514ea4ad772536500e0f9322c0400**

Documento generado en 11/07/2022 07:45:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**